



# CAJA DEL PESCADOR

CAJA DE BENEFICIOS Y SEGURIDAD SOCIAL DEL PESCADOR  
EN LIQUIDACION

## DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA CAJA DE BENEFICIOS Y SEGURIDAD SOCIAL DEL PESCADOR

Como es de conocimiento público, el martes 16 de noviembre de 2010 fue publicada en el Diario Oficial El Peruano la Resolución SBS N° 14707-2010 por la cual el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones ha resuelto declarar la disolución de la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador, iniciándose el respectivo proceso de liquidación integral de la institución y de los fondos que administra, designando a los suscritos para que, en su representación, realicemos todos los actos necesarios para llevar adelante el referido proceso liquidatorio.

En tal sentido, de conformidad con lo establecido por el artículo 18° del Reglamento para la Reestructuración, Repotenciación, Disolución y Liquidación de las Derramas, Cajas de Beneficios y otros fondos que reciban recursos de sus afiliados y otorguen pensiones de cesantía, jubilación y similares aprobado por Resolución SBS N° 8504-2010, se requiere a todas las empresas del sistema financiero nacional y, en general, a toda persona que posea bienes de la entidad en liquidación, los ponga a disposición de la Comisión Liquidadora, para lo cual deberán apersonarse al local de la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador, ubicado en la Av. República de Chile N° 350 - Jesús María - Lima.

Asimismo, se hace de conocimiento de la ciudadanía y de las empresas en general que, como consecuencia del régimen de disolución y liquidación de la Caja, está prohibido:

- a) Iniciar contra la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador, procesos judiciales o administrativos para el cobro de acreencias a su cargo.
- b) Perseguir la ejecución de resoluciones judiciales dictadas contra la mencionada entidad en liquidación.
- c) Constituir gravámenes sobre alguno de los bienes de la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador, en garantía de las obligaciones que le conciernen.
- d) Hacer pagos, adelantos o compensaciones, o asumir obligaciones por cuenta de la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador con los fondos o bienes que le pertenezcan y se encuentren en poder de terceros.
- e) Interponer medidas cautelares contra los bienes de la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador, debiéndose levantar las medidas cautelares decretadas en fecha previa a la dación de la Resolución SBS N° 14707-2010 y restituir a la entidad en liquidación los bienes que hubieran sido afectados, bajo responsabilidad de la autoridad ordenante.

Jesús María, noviembre de 2010

---

**César Aurelio Segura Retamozo**  
Liquidador SBS - CBSSP

---

**Alfredo David Conde Cotos**  
Liquidador SBS - CBSSP